



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.
RADICADO N° 2020-00667-00

El pasado 26 de octubre de 2020, el señor Mauricio Bernal Castaño, presento demanda ejecutiva en contra de la señora Luz Marina Zuluaga Gómez.

Luego, mediante escrito allegado el día 29 de octubre de 2020, el ejecutante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Observa el Despacho que la petición incoada es procedente, por lo cual, se accederá a la misma, previo las siguientes breves,

CONSIDERACIONES

El desistimiento consiste en una manifestación de voluntad por medio de la cual una parte procesal abandona bien sea la acción impetrada, la oposición formulada, el incidente que ha promovido o el recurso interpuesto.

La legislación colombiana consagra la figura jurídica del desistimiento en el Código General del Proceso en el artículo 314, donde señala que la parte demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, regulándose en el citado artículo lo siguiente

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepta el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”

En este orden de ideas, como a la fecha de presentación de la solicitud no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, se accede al desistimiento de la demanda, como bien lo solicita la parte demandante.

No habrá lugar a condena en costas por cuanto no hubo parte vencida, conforme lo señalado el Art. 365 ibídem, tampoco se condenara en perjuicios puesto que los mismos no se causaron.

DECISIÓN

Consecuente con lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI administrando justicia en nombre de la República y por mandato legal;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento del proceso ejecutivo instaurado por Mauricio Bernal Castaño contra Luz Marina Zuluaga Gomez, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO CONDENAR EN COSTAS y PERJUICIOS, según se indicó en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previo el registro correspondiente en el sistema de gestión judicial

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 141 fijados hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

BAPU